

AUTO N°038
1 de junio del 2022

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor **KLEIBERG LARROTA MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, actuando como propietario del Predio ubicado en la Calle 6 N° 13 - 72, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar.”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor **KLEIBERG LARROTA MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, actuando como propietario del Predio ubicado en la Calle 6 N° 13 - 72, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar; solicitó a Corpocesar autorización para Talar uno (01) árboles aislados localizados en centros urbanos, de la especie Oiti, debido a que está causando daños a las estructuras físicas de la vivienda.

Que para el efecto el solicitante anexo los siguientes documentos: solicitud formal, formulario de solicitud de talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, certificado de libertad y tradición del bien a intervenir con número de matrícula 196-919 y copia de la cédula de Ciudadanía.

Que de acuerdo a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador del GIT Seccional Aguachica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud realizada por el señor **KLEIBERG LARROTA MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, actuando como propietario del Predio

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

ubicado en la Calle 6 N° 13 - 72, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar; solicitó a Corpoquesar autorización para Talar uno (01) árboles aislados localizados en centros urbanos, de la especie Oiti, debido a que está causando daños a las estructuras físicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en las áreas que describe el solicitante y con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado, la visita se realizará **el día 2 de Junio del 2022**, por el Operario calificado **WILSON JÁCOME FARELO**, quién deberá realizarla en un ambiente de trabajo al aire libre, con ventilación natural y sin aglomeraciones, y se le advierte acerca de la responsabilidad en adoptar el protocolo de protección y bioseguridad para prevenir, contener y mitigar la propagación del virus COVID-19 y salvaguardar la vida. Además, deberá diligenciar el formato de acta de visita anexándola al informe que rendirá a la Coordinación.

Dicho informe técnico deberá contener lo siguiente:

1. - Antecedentes
2. - situación encontrada (para proyectos de infraestructura, obra o remodelación, se debe anexar los aspectos paisajísticos, históricos y culturales) tabla con relación de árboles objeto de la intervención con volúmenes y nombre científico de las especies
3. - Conclusiones
4. - Concepto
5. – Obligaciones
6. - Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
7. - incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:
 - a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal
 - b) Tipo de Aprovechamiento
 - c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:

PRACTICA SILVÍCOLA DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA
Fuerza Humana
Fuerza animal, canales artificiales permanentes
Cables aéreos, canales artificiales temporales
Carriles temporales
Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes.

www.corpoquesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

PARAGRAFO PRIMERO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, estas deben estar insertadas en el cuerpo del informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Aguachica - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor **KLEIBERG LARROTA MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 77.178.355, ubicado en la Calle 6 N° 13 - 72, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar.

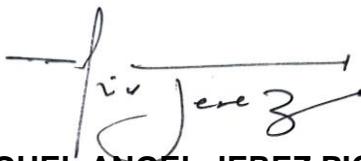
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial 11 Ambiental y Agrario y al señor Alcalde Municipal de Aguachica, Cesar.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica, Cesar al primer (01) día del mes de Junio del año 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICON
Coordinador GIT Seccional Aguachica

Expediente: N° 038-2022
Proyectó: Katherine Mora R
Revisó: Miguel Ángel Jerez
Aprobó: Miguel Ángel Jerez

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181